



Factura: 001-002-000064073



20180901055P06350

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

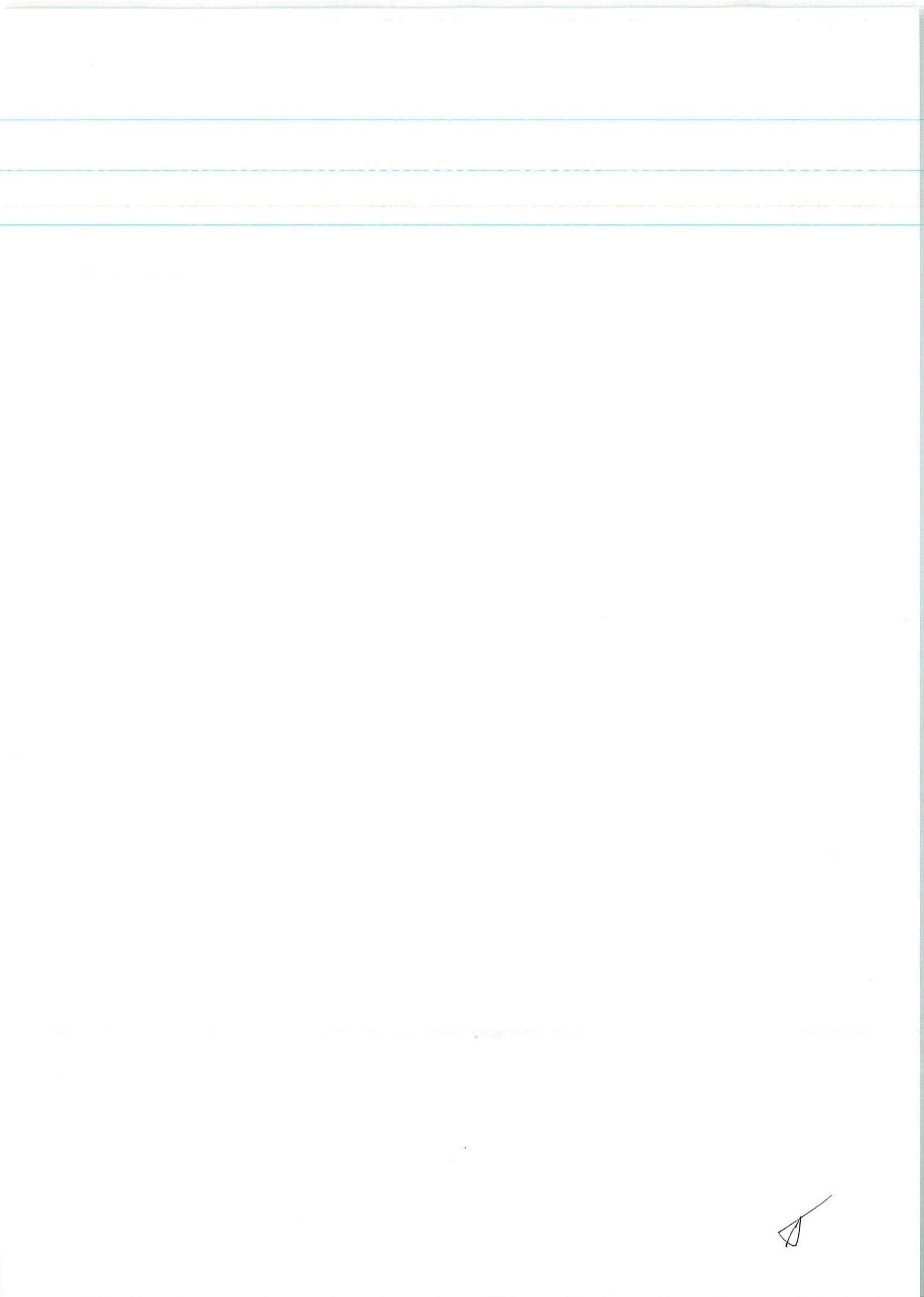


Escritura N°:	20180901055P06350						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911586881	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABEZAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0911586899	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

*Se dio primer, segundo y tercer testimonio
el 13 de noviembre de 2018*

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901055P06350

Factura No.: 001-002-000064073



NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ONTARGET COMERCIO & REPRESENTACIONES SOCIEDAD
ANÓNIMA**

OTORGADA POR: CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de Noviembre del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ONTARGET COMERCIO & REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor CABEZAS MARTÍNEZ CESAR GASTÓN, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, INGENIERO, compareciendo por sus propios y personales derechos; el señor CABEZAS MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, ABOGADO, compareciendo en representación del señor JIMÉNEZ PÉREZ FREDY ALEXANDER, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line.

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
JIMÉNEZ PÉREZ FREDY ALEXANDER	COLOMBIANA	SOLTERO	COLOMBIA	CABEZAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ONTARGET COMERCIO & REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA



FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA;
EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS
OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS
PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES,
OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE
GESTIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN
Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y
ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE
PRESIÓN (LOBBIES)); PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A
LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE
PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL,
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS
EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE:
DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS
DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
PRESUPUESTARIO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de
duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción
de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital
y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los
Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales,
indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de
América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero



A handwritten signature mark in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape.

cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**

Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará



conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

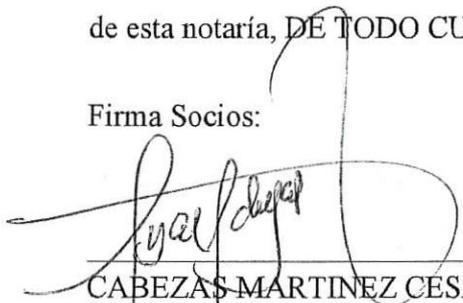
Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON	400	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0
JIMÉNEZ PÉREZ FREDY ALEXANDER	400	400.0	200.0	200.0	0.0	200.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0	0.0	400.0

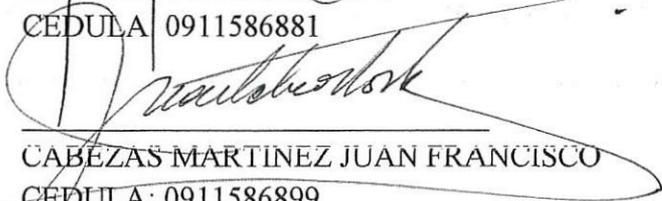
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHONG MARIN NORKA KATIUSHKA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CABEZAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo



insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON
CEDULA 0911586881


CABEZAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO
CEDULA: 0911586899

En Representacion de: JIMÉNEZ PÉREZ FREDY ALEXANDER





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911586881

Nombres del ciudadano: CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER ADMINISTRACIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHONG MARIN NORKA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1997

Nombres del padre: CABEZAS TAMAYO CESAR G

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ EUGENIA MARGARITA

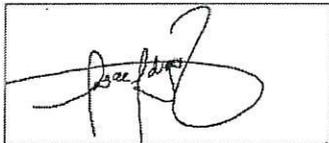
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 187-171-30477



187-171-30477

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911586881

Nombre: CABEZAS MARTINEZ CESAR GASTON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-171-30478



185-171-30478





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911586899

Nombres del ciudadano: CABEZAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CABEZAS TAMAYO CESAR GASTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ BUCHHOLZ EUGENIA MARGARITA

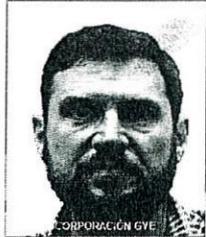
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 187-171-30849



187-171-30849

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911586899

Nombre: CABEZAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-171-30852



181-171-30852









Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ HERRERA CERVELEON
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/5/2018 10:37:03 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SKF103757860
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ // JUAN FRANCISCO
(Name of the holder of document: CABEZAS MARTINEZ
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006248799

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/27/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

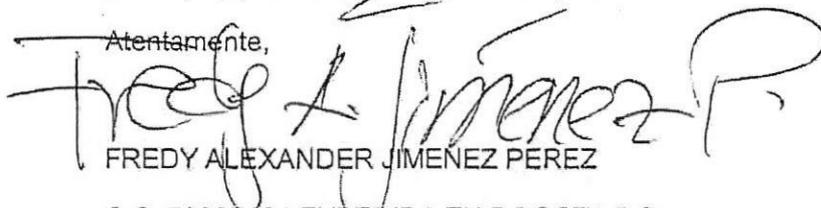
www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL PARA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Yo FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número CC79867184, Pasaporte Colombiano No. AQ635034 domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ DC; confiero poder especial amplio y suficiente al señor(a) ABOGADO JUAN FRANCISCO CABEZAS MARTÍNEZ, con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 0911586899 para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y firme todos los documentos necesarios para la constitución de la sociedad denominada ONTARGET COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A., y de cualquier otra denominación, y su establecimiento de comercio, así como también para la inscripción del RUC ante el Servicio de Rentas Internas ecuatoriano, acudir ante Notario Público a suscribir las escrituras correspondientes de constitución y cualquier otro acto societario correspondiente a la constitución de la sociedad ONTARGET COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A, solicitar la inscripción de nombramientos en el Registro Mercantil competente, inscripción de escrituras y demás actos de aporte necesarios para tales actos de constitución, estando facultado para acudir ante Registradores de Propiedad y Mercantil de cualquier lugar de la República del Ecuador, así como ante cualquier autoridad administrativa y funcionario público o privado ante quien tuviese que comparecer o presentarse por motivo de la presente constitución, inclusive ante el Superintendente de Compañías y/o Intendente de Compañías de cualquier circunscripción territorial de Ecuador. Mi apoderado queda facultado para desistir, reingresar, subsanar y todas las demás facultades que sean necesarios para cumplir a cabalidad el presente poder.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PEREZ

C.C. 79867184 EXPEDIDA EN BOGOTA DC.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (64)
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido _____

fue presentado personalmente por Fredy Alexander Jimenez Perez

Identificado(s) con C.C. 79867184

_____ (se) declaró(n) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella Fredy A. Jimenez

Bogotá, D.C. 27 SEP 2018

Notario 64 _____



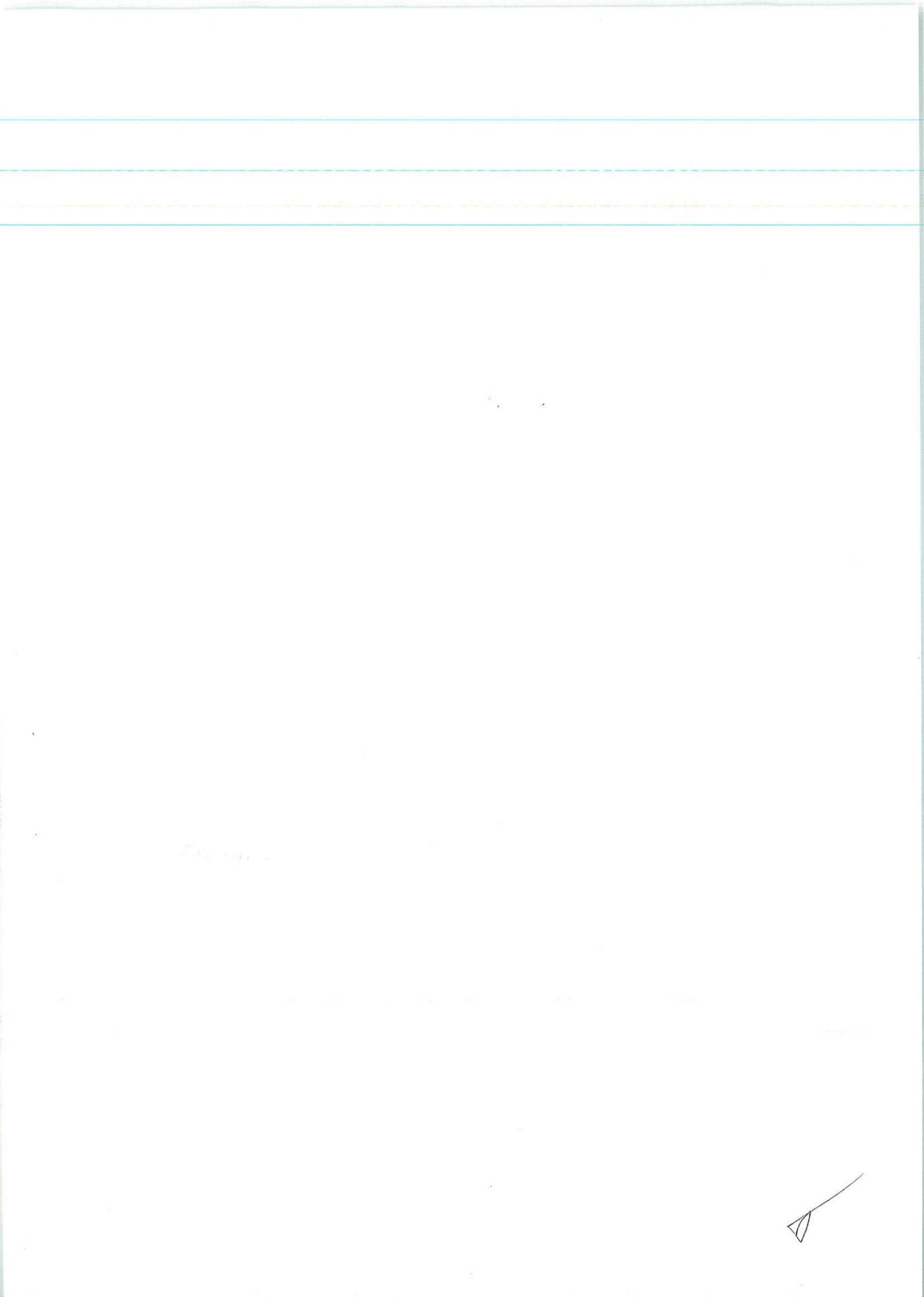
A3. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to, DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 4 FOJAS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO G'JAYAQUIL, _____

13 NOV 2018

NOTARÍA 55
 Consejo de la Judicatura
 Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
 Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

✓



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

Identificación: 0916555519



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este primer TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: _____

13 NOV 2018



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Firmado digitalmente por Marco Angelo Ottati Salcedo
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=SECURITY DATA S.A.,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, cn=Marco Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2018.11.21 14:20:34 -05'00'

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



